

ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “**EL INE**”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE LOS CONTEOS RÁPIDOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, EL INGENIERO JORGE HUMBERTO TORRES ANTUÑO, COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, EL MAESTRO SERGIO BERNAL ROJAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, Y EL MAESTRO SERGIO IVAN RUIZ CASTELLOT, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “**LA CEENL**”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO Y EL LICENCIADO HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; **PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 6 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General de “**EL INE**” mediante Resolución INE/CG559/2020, recaída al expediente INE/SE/ASP-01/2020, en su punto resolutivo **PRIMERO**, determinó procedente la facultad de asunción parcial respecto al diseño implementación y operación del Conteo Rápido para las elecciones de Gubernatura en los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas, durante los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2020-2021.
- II. En la cláusula Primera del Convenio Específico de Coordinación y Colaboración firmado por “**LAS PARTES**”, se prevé la suscripción de un Anexo Técnico que establezca los términos para el diseño, implementación y operaciones del Conteo Rápido de la elección de Gubernatura de la Entidad de Nuevo León, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

DECLARACIÓN

ÚNICA. “**LAS PARTES**” ratifican la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, “**LAS PARTES**” convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Anexo Técnico tiene por objeto precisar los aspectos técnicos y de servicios que sean necesarios para la adecuada implementación y operación del Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura, así como las responsabilidades de cada una de “**LAS PARTES**”.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias para asegurar los aspectos técnicos y de servicios a que se refiere el presente Anexo Técnico y que se desglosan en el siguiente apartado:

1. COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO

1.1 INTEGRACIÓN

El Consejo General de “**EL INE**”, en sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG560/2020, aprobó la integración de un Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos, en adelante “**EL COTECORA**”, que brindará asesoría para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura en el estado de Nuevo León, cuyos integrantes deberán iniciar sus funciones una vez aprobada su designación.

El Consejo General de “**EL INE**” mediante Acuerdo INE/CG164/2020 por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en adelante “**EL REGLAMENTO**” y sus respectivos Anexos, estableció en el artículo 362, párrafo 2, incisos a) y b) de “**EL REGLAMENTO**”, que “**EL COTECORA**” se integrará por las siguientes figuras:

- a) **Asesores Técnicos.** Se integrará un Comité de expertos en métodos estadísticos y diseño muestral, con derecho a voz y voto. El número de sus integrantes dependerá del alcance y los trabajos en cada Proceso Electoral, y;

- b) **Secretario Técnico.** Funcionario/a de “**EL INE**”, con derecho a voz, quien será el enlace entre el Comité y el Consejo General del Instituto, y auxiliará en todo momento a los asesores técnicos.

Los requisitos que deben cumplir las personas designadas como asesores técnicos están estipulados en el artículo 363 de “**EL REGLAMENTO**”.

En la integración de “**EL COTECORA**” se procurará, de ser el caso, la renovación parcial del mismo.

1.2 INSTALACIÓN

“**EL COTECORA**” una vez creado por el Consejo General de “**EL INE**”, se instalará de acuerdo con lo siguiente:

- a) La Secretaría Técnica convocará a sesión de instalación a las personas integrantes del Comité e invitará a las y los integrantes del Consejo General de “**EL INE**” u Órgano Superior de Dirección de “**LA CEENL**”, según corresponda, así como a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, con una anticipación de por lo menos setenta y dos horas.
- b) En el orden del día de dicha sesión se presentará, para su aprobación, el proyecto del plan de trabajo y el calendario de sesiones ordinarias. Asimismo, se darán a conocer los objetivos, las dinámicas de trabajo, así como la normatividad para la realización del Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura del estado de Nuevo León.
- c) Las sesiones de “**EL COTECORA**” podrán ser ordinarias o extraordinarias. Serán ordinarias las que se celebren periódicamente, cuando menos una vez al mes, conforme al calendario establecido en el plan de trabajo, mientras que las sesiones extraordinarias se celebrarán en caso necesario y previa solicitud de la mayoría de las y los asesores técnicos, o bien, a petición de la Secretaría Técnica; los documentos que sean motivo de la sesión deberán circularse al menos veinticuatro horas previo a la celebración de la misma.
- d) “**EL COTECORA**”, a través de la Secretaría Técnica, podrá convocar a sus sesiones a personas funcionarias de la autoridad electoral correspondiente y, en su caso, a especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes para el desahogo de aspectos o temas específicos, quienes asistirán en calidad de personas invitadas con derecho a voz.

1.3 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR

- a) **“EL COTECORA”** propondrá un plan de trabajo y un calendario de sesiones, así como los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados de los conteos rápidos, entre los que se encuentra el Conteo Rápido para la elección de la Gobernatura del estado de Nuevo León, y para normar el diseño y selección de la muestra.
- b) **“EL COTECORA”** deberá poner a consideración del Consejo General de **“EL INE”** la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos del Conteo Rápido para la elección de la Gobernatura del estado de Nuevo León.
- c) **“EL COTECORA”** coadyuvará con **“LAS PARTES”**, según corresponda, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación del Conteos Rápidos para la elección de la Gobernatura del estado de Nuevo León.
- d) Durante la Jornada Electoral, **“EL COTECORA”** recibirá la información de campo después del cierre de casillas, la analizará y realizará una estimación de los resultados de la elección de la Gobernatura del estado de Nuevo León; en caso de no poder realizar dicha estimación deberá justificarlo.
- e) **“EL COTECORA”** garantizará el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad a los conteos rápidos.
- f) **“EL COTECORA”** presentará al Consejo General de **“EL INE”** los informes mensuales sobre el avance de sus actividades durante los quince días posteriores a la fecha de corte del periodo que reporta, así como, los resultados obtenidos y las consideraciones particulares a la conclusión de los simulacros y previo a la Jornada Electoral respectiva, además del informe final de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos en los conteos rápidos, así como las recomendaciones que considere pertinentes, a más tardar cuarenta días después de la jornada electoral.
- g) **“EL COTECORA”**, con aprobación del Consejo General del **“EL INE”**, definirá los aspectos relativos al establecimiento del mecanismo o procedimiento para la entrega de información a **“LA CEENL”**, así como la hora y la vía en que se transmitirán las estimaciones de los resultados del Conteo Rápido.
- h) **“LA CEENL”** será el responsable de difundir los resultados al término de la Jornada Electoral.

2. OPERATIVO DE CAMPO

El operativo de campo estará a cargo de “**EL INE**”, coordinado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en adelante “**LA DEOE**”, quien con apoyo de cinco líderes de proyecto del Conteo Rápido Local, elaborará el Programa de Operación Logística, las Guías de Procedimientos, material de capacitación y contará con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en adelante “**LA UTSI**”, para elaborar la herramienta informática para la captura de los datos de votación, así como de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para contar con el apoyo del personal de INETEL.

Las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), serán el personal que tendrá acceso a los datos del cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, de la elección de la Gubernatura, para su reporte al Conteo Rápido.

2.1 CAPACITACIÓN

- a) “**EL INE**” impartirá la capacitación correspondiente a las y los SE, CAE y al personal que se encargará de la recepción y captura de datos en el sistema informático del Conteo Rápido. Para ello, “**LA DEOE**” elaborará los materiales necesarios para que, a través de la Junta Local Ejecutiva y las juntas distritales ejecutivas, se lleve a cabo la capacitación del personal.
- b) La capacitación a las y los SE y CAE se llevará a cabo en las fechas establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, y en su caso, en el Programa de Operación Logística de Conteo Rápido.

2.2 PRUEBA DE CAPTURA Y SIMULACROS

- a) La realización de pruebas se llevará a cabo los días 14 y 15 de abril de 2021.
- b) Se desarrollarán tres simulacros, los días 29 de abril, 16 y 23 de mayo de 2021, en los que participará la totalidad de SE y CAE, con la finalidad de probar desde campo el funcionamiento de los medios de comunicación asignados, la correcta ejecución de los procedimientos para el reporte, transmisión y captura de datos, así como comprobar el adecuado funcionamiento del sistema informático y los modelos de estimación.

2.3 PROCEDIMIENTOS DE REPORTE

- a) Cuando en la misma casilla se deban reportar resultados de votación para el Conteo Rápido de la elección federal y para el Conteo Rápido de la elección de Gubernatura del estado de Nuevo León, se reportarán en un primer momento los resultados de la elección de la que se disponga la información en el formato de recopilación de resultados, posteriormente se repetirá el procedimiento en la siguiente elección. El reporte se realizará a las instancias previamente definidas conforme a los procedimientos establecidos.
- b) Los reportes del Conteo Rápido, se recibirán en las salas distritales del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), ubicadas en los Consejos Distritales de “**EL INE**”, las cuales serán acondicionadas con los recursos materiales y tecnológicos necesarios para operar adecuadamente.

2.4 MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- a) “**EL INE**” será el responsable de asignar a las y los SE y CAE un medio de comunicación para llevar a cabo el reporte de datos al Conteo Rápido, durante la realización de los simulacros y la Jornada Electoral.

Los medios de comunicación a utilizar podrán ser servicio de telefonía celular, telefonía pública rural y telefonía satelital, que serán determinados por la DEOE.

2.5 SISTEMA INFORMÁTICO

- a) “**EL INE**” será el responsable de diseñar y operar el sistema informático para la captura de los resultados de la votación de la elección de la Gubernatura del estado de Nuevo León de las casillas seleccionadas en la muestra.

3. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PROPORCIONAR “LA CEENL”

- a) Para la oportuna y adecuada planeación del operativo de campo, “**LA CEENL**” se compromete a remitir la siguiente información a “**EL INE**”, a través de la Junta Local Ejecutiva, conforme a los plazos previstos en “**EL REGLAMENTO**”:
 - i. El diseño del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección de la Gubernatura.

- ii. El diseño del Cuadernillo para hacer operaciones de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección de Gubernatura.
- iii. Los logotipos de los partidos políticos locales y, en su caso, de las candidaturas independientes.
- iv. Diseño de la boleta de la elección local que será utilizada el día de la Jornada Electoral.
- v. Nombre de las candidatas y candidatos registrados, los partidos que los postulan, y en su caso, especificar si se trata de candidaturas en coalición, candidatura común o candidatura independiente.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

CUARTA. “LAS PARTES” ministrarán en tiempo y forma los recursos financieros, materiales y humanos que se requieran con motivo del operativo de campo del Conteo Rápido de la elección de la Gubernatura en el estado de Nuevo León previsto en el Anexo Financiero.

QUINTA. El presente instrumento podrá ser modificado por voluntad de **“LAS PARTES”**, con la única finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SEXTA. Este instrumento documenta las actividades realizadas previas a su suscripción, y tendrá una vigencia que iniciará a partir de su firma y hasta el cumplimiento de las responsabilidades de **“LAS PARTES”**, establecidas en la normatividad aplicable, el Convenio Específico en materia de Conteo Rápido y el presente Anexo Técnico.

Leído el presente Anexo Técnico y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, a los 19 días del mes de abril de 2021.

Por **“EL INE”**
El Consejero Presidente

Por **“EL CEENL”**
El Consejero Presidente

Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Dr. Mario Alberto Garza Castillo

El Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo

Lic. Edmundo Jacobo Molina

Lic. Héctor García Marroquín

**El Secretario Técnico del Comité
Técnico Asesor**

Ing. René Miranda Jaimes

**El Coordinador General
“UTSI”**

Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano

**El Director Ejecutivo
“LA DEOE”**

Mtro. Sergio Bernal Rojas

El Vocal Ejecutivo

Mtro. Sergio Iván Ruiz Castellot



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico al Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia de Conteo Rápido para la elección de Gubernatura en el estado de Nuevo León, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, documento que consta de 8 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

